

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez de Paz 4ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTALDE MALDONADOC/PAGOLA SILVEIRA, GEREMIAS GENAROJUICIO EJECUTIVO" IUE 297-84/2022**, se hace saber que el próximo 11 DE SETIEMBRE DE 2026 a partir de las 14:30 hs. CLUB ORIENTAL DE SAN CARLOS calle Treinta Y Tres esquina Sarandí (primer piso) de la ciudad de San Carlos, por intermedio del Martillero Gabriel Etcheverry, Matrícula 5659, RUT 100087950010, en diligencia presidida por la Señora Alguacil de la Sede, se procederá al remate público, sin base, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío, sito en la localidad catastral Aiguá, departamento de Maldonado, zona urbana, empadronado con el número NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (981), el que según el plano de Mensura y Fraccionamiento del agrimensor Amancio D. Mazzoni de fecha 12 de agosto de 1942, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el número 361 el 18 de agosto de 1942, se señala con el número uno, tiene una superficie de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS (3.156 metros) y se deslinda así: al Norte 26 metros 80 centímetros de frente a calle 25 de Agosto, al Este 73 metros 30 centímetros lindando con la fracción dos del mismo plano, al Sureste 39 metros con J.A.F. Cáceres y sucesión J.M. de Oca y al Oeste línea quebrada formada por tres rectas que miden la primera 64 metros lindando con Pedro Pais, la segunda 17 metros 70 centímetros y la tercera 36 metros 10 centímetros lindando ambas con F. Olivera SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en carácter de seña, al serle aceptada la misma, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio del remate. 2) Dichos pagos deberán realizarse en el acto, y si superaren el límite de restricción legal para pagos en efectivo (200.000 de Unidades Indexadas) o el 5% del valor total de la operación, siempre que dicho monto no supere las 450.000 Unidades Indexadas se deberán realizar cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley número 19.210 en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 20.469 mediante letra de cambio o transferencia desde una entidad bancaria de plaza. 3) Los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente. 4) El plazo para consignar el saldo de precio será de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo 5) La documentación disponible relativa al bien a rematarse se encuentra en la Oficina Actuarial de este Juzgado, donde podrá ser examinada por los interesados. No se encuentra agregado en autos título de propiedad, sino testimonio por exhibición del último título 7) Los rubros imputables del precio del remate son el Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria hasta la suma concurrente, requiriendo para cualquier otra imputación, autorización judicial. 8) El remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación, constancias, testimonio por exhibición de la titulación agregada en autos y de la información registral adjunta. 9) Se desconoce el estado de ocupación del bien. 10) Se desconoce el estado del bien, así como la existencia adeudos ante organismos públicos. Y a los efectos legales se hace una publicación diario oficial, diario local y red informática del Poder Judicial .

San Carlos, 26 de agosto de 2026